

Constancia secretarial

Señor Juez: le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo institucional el 12 de julio de 2023 a las 2:36 p.m, solicitud de la apoderada de la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. entidad demandante en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES con radicado 05034408900120210017000, en contra de la señora LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS, proceso en favor del cual se tomó nota de embargo de remanentes (archivo 036). El 14 de julio de 2023 a las 4:05 p.m. el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania comisionado realizar la diligencia de secuestro quien remitió las actuaciones que ha adelantado (Carpeta 017 contiene 12 archivos). A despacho.

Andes, 23 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Veintitrés de agosto de dos mil veintitrés

Radicado	05034 31 12 001 2021 00180 00
Proceso	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
Demandante	COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA.
Demandado	LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS
Asunto	EXHORTA AL APODERADO DE LA PARTE EJECUTANTE - REMITIR LINK EXPEDIENTE

Vista la constancia secretarial, se resolverán los memoriales como a continuación se expone.

- En primer lugar, revisado el escrito visto en el archivo 036 enviado por la apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. entidad demandante en el proceso EJECUTIVO SINGULAR que cursa en el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE ANDES con radicado 05034408900120210017000, en contra de la señora LUZ ESTELLA SIERRA ROJAS, proceso en favor del cual en el proceso de la referencia se tomó nota de embargo de remanentes.

Solicito la mencionada togada, se libere el despacho comisorio a su nombre para adelantar ante el comisionado la diligencia de secuestro.

Para resolver este aspecto, se le pone de presente a la togada que conforme lo establece el artículo 466 del Código General del Proceso, en caso de que el apoderado de la parte aquí ejecutante no brinde la colaboración necesaria para que se auxilie la diligencia de secuestro comisionada, podrá poner en conocimiento del Juez donde se encuentra en trámite su proceso para adopte las medidas respectivas y en virtud de que la medida de embargo de remanentes de la que se tomó nota en el proceso de la referencia, comisione para que se adelante la diligencia de secuestro.

Por otro lado, solicito la apoderada del proceso en favor del cual se tomó nota de embargo de remanentes, que se corrija el auto del 2 de agosto de 2022, dado que la Dra. LUZ MARIA POSADA RESTREPO ya no funge como la apoderada especial de la COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., pues como apoderado actual de la demandante aparece, de conformidad con auto del 23 de noviembre de 2022, el Dr. EDWIN JESUS MOSQUERA BARRAZA.

Conforme lo indica la mencionada apoderada como en el expediente se encuentra ya reconocida personería al abogado EDWIN JESUS MOSQUERA BARRAZA para que represente al ente Cooperativo en el proceso de la referencia no hay necesidad de corregir el auto del 2 de agosto de 2022 en el que se comisionó al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, pues conforme lo dispone el lo prevé el inciso 2º del artículo 39 del Código General del Proceso, no hay necesidad de librar despacho comisorio con el solo envío del link del expediente es suficiente, además el apoderado de la parte ejecutante, debe gestionar y adelantar ante el Juzgado comisionado el respectivo trámite, por lo que se EXHORTA al apoderado de la COOPERATIVA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA., Dr. EDWIN JESUS MOSQUERA BARRAZA, para que allegue ante el Juzgado comisionado las providencias que requiera y que se encuentren en el expediente digital para que se auxilie la comisión.

- En segundo lugar, el Juzgado Promiscuo Municipal de Betania comisionado para adelantar la diligencia de secuestro remitió las actuaciones que ha adelantado para auxilio de la comisión vistas en la carpeta 037 del expediente electrónico. Actuaciones en las que se observa que en auto del 21 de marzo de 2023 emitió auto la que precisó:

"Verificado el despacho comisorio remitido por el Juzgado Civil del Circuito de Andes encuentra esta judicatura, que se allega poder sustituyendo a la doctora Luz María Posada Restrepo. Se le recuerda a la parte interesada que el juzgado comitente deberá tomar decisión sobre la sustitución del apoderado e informar a este Despacho para efectos de la comisión.

Una vez se cuente con respuesta del juzgado de origen sobre la sustitución de apoderado se fijará nuevamente fecha y hora para adelantar la comisión."

Para resolver el anterior escrito, se le informa al Juzgado comisionado que en auto del 23 de noviembre de 2022 visto en el archivo 022 del expediente digital, se le recoció personería al abogado EDWIN JESUS MOSQUERA BARRAZA, identificado con c.c. 72.248.527 y T.P. 337.969 del C.S. de la J. (providencia que puede consultar en el expediente electrónico que le fue remitido con la comisión por este Juzgado).

En este sentido, **por la secretaría remítase nuevamente el link del expediente al Juzgado Promiscuo Municipal de Betania, para que auxilie la comisión.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
JUEZ**

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADO No 142** en el Micrositio <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes> de este Juzgado en la Página principal de la Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria**

Firmado Por:
Carlos Enrique Restrepo Zapata
Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ced137cb78b67333fa149afdd8c72f471d82db0d52f2bb6fc3b63946f4b6dd5**

Documento generado en 23/08/2023 11:07:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>